

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO N° 20250177 POR FALLECIMIENTO DE LA CONTRATISTA NINA PATRICIA ARGUMEDO CALVANO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”

El Director, actuando en calidad de titular en materia de contratación y ordenación del gasto del **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACIÓN Y DEPORTES DEL ATLÁNTICO**, mediante Decreto No 007 de 2 de enero del 2024, y

CONSIDERANDO

1.- Que el día once (11) de junio de dos mil veinticinco (2025), el **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACIÓN Y DEPORTES DEL ATLÁNTICO** suscribió Contrato de prestación de servicios profesionales con **NINA PATRICIA ARGUMEDO CALVANO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 22529951, cuyo objeto es **“PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ASESORAR AL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACIÓN Y DEPORTES DEL ATLÁNTICO EN EL DESARROLLO DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA”**.

2.- Que el valor total del contrato se pactó por la suma de **“VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS M/L (\$24.000.000) (IVA NO INCLUIDO).”**

3.- Que el plazo contractual se acordó así: **“HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE AGOSTO DE 2025**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993.”.

4.- Que se designó para ejercer la supervisión del contrato de la referencia al Profesional especializado, **ARNALDO BANQUEZ MARTINEZ**.

5.- Que la señora **NINA PATRICIA ARGUMEDO CALVANO** cumplió con la prestación del servicio hasta el día siete (7) de julio de 2025.

6- Que el día ocho (8) de julio de 2025 la señora **NINA PATRICIA ARGUMEDO CALVANO** falleció, de conformidad con el certificado de defunción N° 25076920166401 de fecha 10 de julio de 2025, registrado ante la Notaría Quinta del Círculo de Barranquilla.

7.- Que, el **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACIÓN Y DEPORTES DEL ATLÁNTICO**, lamenta profundamente el fallecimiento de la señora **NINA PATRICIA ARGUMEDO CALVANO**, quien fungía como contratista de la entidad.

8.- Que en numeral segundo del artículo 17 de la Ley 80 de 1993 establece que: *“Artículo 17. De la Terminación Unilateral. La entidad en acto administrativo debidamente motivado dispondrá la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos: (...) 2°. Por muerte o incapacidad física permanente del contratista, si es persona natural, o por disolución de la persona jurídica del contratista. (...)”*.

9.- Que el contrato se perfeccionó con la firma de las partes y se ejecutó desde el 11 de junio de 2025 hasta el 7 de julio de 2025, por lo que el balance financiero del contrato es el siguiente:

VALOR INICIAL	\$24.000.000
VALOR EJECUTADO	\$9.866.667
VALOR PAGADO O COBRADO	\$8.000.000
SALDO PENDIENTE POR PAGAR AL CONTRATISTA	\$1.866.667
SALDO POR LIBERAR	\$14.133.333

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO N° 20250177 POR FALLECIMIENTO DE LA CONTRATISTA NINA PATRICIA ARGUMEDO CALVANO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”

10.- Que de acuerdo con lo anterior existe un saldo a favor del contratista (Q.E.P.D.) por la suma de **UN MILLÓN OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS ML (\$1.866.667)**; así mismo quedo un saldo a liberar a favor de la entidad por la suma de **CATORCE MILLONES CIENTO TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/L (\$14.133.333)**, con cargo al registro presupuestal No. 534 de fecha once (11) de junio de dos mil veinticinco (2025).

11.- Que la supervisión del contrato conoce de la información antes detallada, para todos los efectos jurídicos y financieros a que haya lugar, motivo por el cual presenta informe final de ejecución contractual en el cual reposa lo acá descrito y que hará parte integral del presente acto administrativo.

Que, en virtud de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Declarar la terminación unilateral del contrato de prestación de servicios profesionales N° 20250177, suscrito con **NINA PATRICIA ARGUMEDO CALVANO (Q.E.P.D)**, quien se identificó en vida con cédula de ciudadanía No. 22529951, a partir del ocho (8) de julio de 2025, como consecuencia de su fallecimiento.

ARTÍCULO SEGUNDO. Liquidar unilateralmente el contrato de prestación de servicios N° 20250177, suscrito con **NINA PATRICIA ARGUMEDO CALVANO (Q.E.P.D)**, quien se identificó en vida con cedula de ciudadanía No. 22529951, la cual quedará así:

VALOR INICIAL	\$24.000.000
VALOR EJECUTADO	\$9.866.667
VALOR PAGADO O COBRADO	\$8.000.000
SALDO PENDIENTE POR PAGAR AL CONTRATISTA	\$1.866.667
SALDO POR LIBERAR	\$14.133.333

Parágrafo: Declarar a paz y salvo al **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACIÓN Y DEPORTES DEL ATLÁNTICO**, por todo concepto, frente a sus obligaciones previstas en el contrato de prestación de servicios N° 20250177.

ARTICULO TERCERO. Reconocer el saldo a favor del contratista por valor de **UN MILLÓN OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS ML (\$1.866.667)**, a nombre de **NINA PATRICIA ARGUMEDO CALVANO (Q.E.P.D)**, quien se identificó en vida con cédula de ciudadanía No. 22529951, suma que queda a disposición de reclamación de terceros interesados que cumplan con los requisitos de ley para su desembolso.

ARTÍCULO CUARTO. Liberar del Registro Presupuestal No. 534 de fecha once (11) de junio de dos mil veinticinco (2025), la suma de **CATORCE MILLONES CIENTO TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/L (\$14.133.333)**, de conformidad con el balance financiero y una vez quede en firme el presente acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO. Publíquese la parte resolutive de la presente resolución en la página web de la Entidad y en un medio masivo de comunicación del departamento del Atlántico, de conformidad con lo establecido en el artículo 73 de la Ley 1437 de 2011 con respecto a la publicidad o notificación a terceros que no intervinieron en la actuación y de quienes se

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO N° 20250177 POR FALLECIMIENTO DE LA CONTRATISTA NINA PATRICIA ARGUMEDO CALVANO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”
desconozca su domicilio.

ARTÍCULO SEXTO. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición de conformidad con lo dispuesto en la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEPTIMO. Publíquese el presente acto administrativo en las plataformas SECOP II, y SIA OBSERVA, una vez quede ejecutoriado el presente acto administrativo, en los términos establecidos el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla, a los veintinueve (29) días del mes de julio de 2025.



IVAN ALBERTO URQUIJO OSORIO
Director

Proyectó: Valeria Velasquez Romero / Asesor externo